



**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

**" Servicio de amplificación incluido toda la logística para la ejecución del proyecto "FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y CÍVICO EN LA PARROQUIA AMARILLOS CANTON CHAGUARPAMBA PROVINCIA DE LOJA"**".

**Contrato Nro.** NIC-1160035460001-2025-00013

**Comparecientes:**

En la parroquia Amarillos, a los cuatro días del mes de agosto 2025, comparecen: por una parte la Sra. Mercedes Largo, en su calidad de Administrador del Contrato, y; por otra parte el Sr. Juan Mora Largo con RUC. 1105394033 001 a quien en adelante se denominará CONTRATISTA, con el objeto de dejar constancia en la presente diligencia de la Entrega Recepción Total Definitiva del servicio la **"Servicio de amplificación incluido toda la logística para la ejecución del proyecto "FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y CÍVICO EN LA PARROQUIA AMARILLOS CANTON CHAGUARPAMBA PROVINCIA DE LOJA"**, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos representado por el Dr. Julio Cabrera Samaniego, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE.

**Primera. - Antecedentes:**

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público – Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y – Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Que,** el artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, manda que – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 229, incisos primero y segundo de la Constitución, dispone que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo".
- Que,** el TITULO V, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. Capítulo primero, Principios generales, artículo 238 de la Carta Suprema, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales,

*[www.amarillos.gob.ec](http://www.amarillos.gob.ec)*



los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales". Norma concordante con el artículo 63 del COOTAD.

- Que,** el artículo 70 m) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están:  
"m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y,  
"r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni a la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos."
- Que,** el artículo 331 f) del COOTAD, respecto de las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, está "f) Prestar o hacer que se dé en préstamo; fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia".
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al Principio de Juridicidad, determina que: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho".
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), respecto al acto administrativo, señala: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

**Que,** Existe disponibilidad presupuestaria para esta contratación, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 730205 Espectáculos culturales y sociales según consta en la certificación **NRO. 018-CE-ST-GADPRA-2025** del 28/07/2025 del GADPRA, emitida por parte de la Ing. Ayde Mora L. SECRETARIA- TESORERA DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS.

**Que,** mediante contrato suscrito NIC-1160035460001-2025-00013 con fecha 08-05-2025 se contrata la **“Servicio de amplificación incluido toda la logística para la ejecución del proyecto “FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y CÍVICO EN LA PARROQUIA AMARILLOS CANTON CHAGUARPAMBA PROVINCIA DE LOJA a Juan Mora Largo con RUC. 1105394033 001.**

**Segunda. - Condiciones generales de ejecución:**

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>
1	Servicio de amplificación evento pregón cultural
<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>



1	Amplificación evento deportivo (inauguración)
---	---

Servicio de amplificación (noche de danza y cultura)

Maestro de ceremonias para la noche de danza y cultura.

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>
1	Servicio de amplificación evento concurso interinstitucional
1	Servicio de amplificación: Festival de la Canción Nacional
1	Amplificación para Taller de procesamientos de lácteos por dos días.
1	Servicio de alquiler de tarima y techo para evento cultural
1	Servicio de amplificación para desfile cívico cultural
1	Amplificación para Sesión Solemne

**Tercera. - Condiciones operativas:**

Se recibieron los siguientes bienes:

<b>ITEM</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>V.UNITARIO</b>	<b>V.TOTAL</b>
1		Servicio de amplificación evento pregón cultural	1	1	700.00	700.00
2		Amplificación evento deportivo (inauguración)	1	1	200.00	200.00
3		Servicio de amplificación (noche de danza y cultura)	1	1	800.00	800.00
4		Maestro de ceremonias para la noche de danza y cultura.	1	1	80.00	80.00
5		Servicio de amplificación evento concurso interinstitucional	1	1	250.00	250.00
6		Servicio de amplificación: Festival de la Canción Nacional	1	1	800.00	800.00
7		Amplificación para Taller de procesamientos de lácteos por dos días.	1	1	250.00	250.00
8		Servicio de alquiler de tarima y techo para evento cultural	1	1	800.00	800.00
9		Servicio de amplificación para desfile cívico cultura	1	1	200.00	200.00
10		Amplificación para Sesión Solemne	1	1	268.00	268.00



	SUBTOTAL	4,348.00
	IVA 15%	652.20
	TOTAL	5.000,00

**Cuarta. - Liquidación Económica:**

La liquidación económica se realiza de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

Valor	Cantidad	Observaciones
Valor Contratado \$ 4,348.00	1	Valor del bien contratado es de \$ 4,348.00
Valor ejecutado \$ 4,348.00		El servicio se recibió el 30/07/2025
<b>Valor total a pagar sin retenciones \$ 4,348.00,</b>	1	El proveedor ha cumplido con la entrega del servicio contratado.

El valor a pagar es de 4,348.00 (Dos mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 (dólares de Estados Unidos de Norte América), sin IVA. *Se descontará los valores por concepto de retenciones, acorde a la Normativa Tributaria Vigente del Ecuador.*

**Quinta. - Liquidación de Plazos:**

El contratista ha cumplido con la entrega del bien conforme al plazo estipulado en la orden de compra NIC-1160035460001-2025-00013.- El servicio se entregó y recepto desde el 28 al 30 de julio en las oficinas del GAD Parroquial Amarillos acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la contratante.

Hasta el cierre del presente contrato que corresponde, el contratista ha cumplido con el plazo establecido en el contrato y NO existe mora.

**Sexta.- Constancia de la Recepción:**

El Administrador del Contrato Nro. NIC-1160035460001-2025-00013 Sra. Mercedes Largo que mediante **INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N. NIC-1160035460001-2025-00013** de fecha 01/08/2025 donde se emitió su criterio que el servicio **(Servicio de amplificación incluido toda la logística para la ejecución del proyecto "FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y CÍVICO EN LA PARROQUIA AMARILLOS CANTON CHAGUARPAMBA PROVINCIA DE LOJA)**, se recibió acorde a las cláusulas contractuales y especificaciones técnicas indicadas para la contratación del servicio para el GADPRA y solicita se proceda con el pago correspondiente al proveedor.

La Sra. Mercedes Largo en su calidad de Administrador del Contrato, para la Recepción Definitiva del servicio y el sr. Juan Mora Largo con RUC. 1105394033 001 en su calidad de Contratista, revisan y aceptan a entera satisfacción **Servicio de amplificación incluido toda la logística para la ejecución del proyecto "FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE**



EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y CÍVICO EN LA PARROQUIA AMARILLOS  
CANTON CHAGUARPAMBA PROVINCIA DE LOJA).

**Séptima. – Cumplimiento de las obligaciones contractuales.**

La Sra. Mercedes Largo, en su calidad de Administrador del Contrato, deja constancia que el contratista Sr. Juan Mora Largo RUC. 1105394033 001 ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Contrato Nro. NIC-1160035460001-2025-00013, así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas y plazos establecidos en el mismo.

**Octava. - Reajustes de precios pagados o pendientes de pago:**

No se realizará reajuste de precios es de conocimiento de las partes.

**Novena.- Acuerdo de las partes.**

Una vez constatando los servicios, y verificando la documentación habilitante, se procede a la respectiva recepción.

Suscriben,



firmado electrónicamente por:  
**MERCEDES DEL CISNE  
LARGO DIAZ**

Sra. Mercedes Largo  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

Ing. Juan Mora Largo  
**CONTRATISTA**  
RUC. 1105394033 001